RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR POR LA QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN ECOLEC LA EFECTIVIDAD Y MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN COMO SISTEMA COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General de Economía Circular de fecha 4 de junio de 2020 se concede a FUNDACION ECOLEC con NIF G83961219, la autorización para implantar y gestionar un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en distintas Comunidades Autónomas a los efectos del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, estando supeditada la efectividad de la misma a unos requisitos establecidos en el anexo IB de la misma, relativos a la modificación de estatutos en aplicación del artículo 40.1 y 40.2 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero y la constitución de la garantía prevista en el Resuelvo Octavo de la citada resolución por valor de 21.037.033,39 € conforme lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.

Segundo. Con fecha 9 de julio de 2020 Fundación ECOLEC" interpuso recurso de alzada RA 10-1771-72.5/20 contra la citada resolución solicitando la suspensión de dicha autorización.

Tercero. Con fecha 20 de diciembre de 2021 y ref. 10/649762.9/21 la Viceconsejería de Medio Ambiente y Agricultura dictó Resolución por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por el sistema contra dicha Resolución de 4 de junio de 2020, en el siguiente sentido:

1. Se modifica el párrafo quinto del resuelvo octavo quedando redactado como sigue:

   "La cuantía de la garantía financiera se revisará conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Sección IV del Capítulo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero

2. El párrafo séptimo del resuelvo octavo queda modificado del siguiente modo:

   "En el caso de la modalidad del artículo 46.a, póliza de seguro, en todo caso la beneficiaria de la citada póliza de seguro debe corresponder a la Comunidad de Madrid.

   Anualmente y antes del 31 de marzo de cada año, ECOLEC deberá acreditar ante la Consejería de medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, la actualización de la cuantía de la garantía financiera".

3. Proceder a la revisión de la cuantía de la garantía financiera para adaptarla a la legislación vigente (25 % el importe de la cuantía inicial conforme la recogido en modificación del párrafo segundo del apartado dos del anexo XVII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero operada por el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican los

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **10368505658052408301 70**

Reales Decretos 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El resto de alegaciones presentadas por el sistema han sido desestimadas.

Cuarto. Con motivo de la publicación del Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el párrafo segundo del apartado 2 del anexo XVII relativo a la cuantía de la garantía ha sido modificado como sigue:

> «GF total productor= 0,25 * Σ (O RAEE domésticos (categoría o subcategoría) x CMG RAEE domésticos (categoría o subcategoría)

Quinto. Con fecha 4 de mayo de 2021 y referencia 10/215481.9/21, se requiere al interesado para que actualice la cuantía de la garantía atendiendo a la fórmula establecida anteriormente. (5.259.258,35.-€).

Sexto. Con ref. de registro de entrada 10/568525.9/20 en fecha 10 de diciembre de 2020, ref.10/283912.9/21 en fecha 26 de mayo de 2021 y 10/423158.9/21 en fecha 24 de agosto de 2021, el interesado presenta la documentación relativa a los requisitos establecidos en el anexo IB de la resolución de fecha 4 de junio de 2020, donde incluye, además, el importe de la garantía actualizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las competencias en materia de residuos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

Segundo. Los productores de aparatos eléctricos y electrónicos, en el marco de la responsabilidad ampliada del productor deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 38 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, quedando obligados a constituir sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada especificando qué obligaciones asumen a través de cada uno de ellos Los productores de aparatos eléctricos y electrónicos quedan sometidas al régimen de autorización por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde el sistema tenga previsto establecer su sede social, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La autorización será válida para todo el territorio nacional y se inscribirá en el Registro de producción y gestión de residuos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **10368505658052408301 70**

Tercero. Vista la Resolución de 20 de diciembre de 2021 de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Agricultura por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por el sistema, contra dicha Resolución de 4 de junio de 2020.

Cuarto. - Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Planificación y Gestión de Residuos, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que confiere el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre:

RESUELVO

1) Sustituir el texto del RESUELVO OCTAVO de la Resolución de 4 de junio de 2020 conforme la Resolución de 20 de diciembre de 2021 de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Agricultura por el siguiente:

   "La eficacia de esta Resolución queda condicionada, según se establece en el artículo 38.1.d) del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, (modificado por el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero) a la constitución de la siguiente garantía financiera establecida según las revisiones de las secciones 3ª y 4ª del capítulo VIII, del citado Real Decreto para responder del incumplimiento de las condiciones de la autorización:

   Cuantía total de la garantía: 5.259.258,35.-€

   Forma de constitución:
   La garantía financiera podrá formalizarse con cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 46 o cualesquiera otras reconocidas por el ordenamiento jurídico, siempre que las diferentes modalidades utilizadas, cubran los tres supuestos del artículo 45.2 y la suma total garantizada cubra la garantía calculada de acuerdo con el Anexo XVIII del Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero.

   La cuantía de la fianza se revisará conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Sección IV del capítulo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.
   La constitución de dicha garantía financiera deberá acreditarse ante la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

   En el caso de la modalidad del artículo 46.a, póliza de seguro, en todo caso la beneficiaria de la citada póliza de seguro debe corresponder a la Comunidad de Madrid.

   Anualmente y antes del 31 de marzo de cada año, ECOLEC deberá acreditar ante la Consejería de medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, la actualización de la cuantía de la garantía financiera."

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **10368505658052408301 70**

2) Hacer efectiva la autorización concedida mediante Resolución de 4 de junio de 2020.

El número de autorización, que deberá figurar en los documentos de identificación y demás documentación relativa a la actividad autorizada es:

13SCRA5000033214X

Sin perjuicio de lo anterior, se considera pertinente manifestar que cualquier modificación de las categorías y subcategorías de AAE sobre las actúe el sistema, respecto de los que fueron objeto de autorización por parte de esta Consejería, deberán contar con nueva autorización, si fuera procedente, previa tramitación según lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

La presente Resolución se mantendrá en todo momento unida a la Resolución de 4 de junio de 2020, estando sujeta a las mismas condiciones y obligaciones y periodo de vigencia, que finaliza el 4 de junio de 2024, debiendo tramitar la prórroga correspondiente conforme a la normativa aplicable en la materia.

Contra la presente Resolución y conforme lo establecido en la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2021 de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Agricultura por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por el sistema, cabe interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

Firmado digitalmente por: APARICIO MAEZTU CRISTINA
Fecha: 2021.12.29 10:35

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **10368505658052408301 70**